FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

PATRIA HONOR LEALTAD

**DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA N.º MC285-DISAN/DMBUG-2026,** CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, ASÍ COMO TÓNERES PARA IMPRESORAS. ESTOS INSUMOS ESTARÁN DESTINADOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y A SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026.

**BUCARAMANGA – SANTANDER, JULIO 2026**

# CAPITULO I

# GENERALIDADES DEL PROCESO, FORMULARIOS Y OTROS ANEXOS

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

### 1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La constitución política de Colombia, expresa en su artículo 3 lo siguiente: "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."

De igual manera, en su artículo 3º, la ley 80 de 1993 expresa: "(…) de los fines de la contratación estatal. los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el DMBUG requiere EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, ASÍ COMO TÓNERES PARA IMPRESORAS. ESTOS INSUMOS ESTARÁN DESTINADOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y A SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el estudio y en la presente invitación.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera no existe Acuerdo Marco de Precios con las mismas especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DMBUG

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2del Decreto No. 1082 de 2015"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 2069 de 2020 artículo 30, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

LEY 2069 DE 2020

"ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MINIMA CUANTIA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(…)

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

## 1.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El contrato que pretende celebrar el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA con el presente proceso de selección es un contrato de SUMINISTRO, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que su objeto corresponde al suministro de elementos de papelería, archivo, útiles de oficina, elementos de escritorio, tóners y consumibles de impresión, requeridos para garantizar el abastecimiento institucional y atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Regional de Sanidad Militar No. 2 – Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG) y sus unidades satélites centralizadas durante la vigencia 2026. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **precios unitarios y monto agotable**, mediante entregas parciales, de acuerdo con los requerimientos que formule la Entidad durante su ejecución.

## 1.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 1.4.1 OBJETO

EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, ASÍ COMO TÓNERES PARA IMPRESORAS. ESTOS INSUMOS ESTARÁN DESTINADOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 Y A SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026.

### 1.4.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública

### 1.4.3 DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.

Solicitar aclaraciones a la invitación y estudio previo.

Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

### 1.4.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1955 del 24 de mayo de 2019.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

### 1.4.5 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES (INVITACION)

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el estudio e invitación y los documentos anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias. Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el DMBUG no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

### 1.4.6 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

### 1.4.7 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas.

Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en esta invitación, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignen, las cuales harán parte integral del mismo

### 1.4.8 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite.

Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

## CAPITULO II

## INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

## 2. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.1 PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN PUBLICA

La Entidad dará publicidad del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

### 2.2 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito radicado únicamente a través de la plataforma del SECOP II dentro del cronograma del proceso y haciendo mención expresa del proceso de contratación respecto al cual se solicita aclaración o se realizan observaciones, redactando éstas de manera clara, concreta e identificando a cuál de los factores habilitantes o de evaluación han de aplicarse (técnico, económico o jurídico).

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones y observaciones se deberán efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II. Concluido este término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para crear una observación, vaya a la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” y haga clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co En la opción observaciones. Las observaciones acogidas por el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: El MDN-EJERCITO NACIONAL- DMBUG no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en sistema de contratación de la plataforma del SECOP II.

## 2.3 PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

## 2.4 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES – INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

## 2.5 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,- DMBUG no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

## 2.6 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DMBUG Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 2.7 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas Sobre No. 1 (Propuesta Técnica, Económica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II según lo establecido en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

## 2.8 PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán publicadas por el M.D.N –EJERCITO NACIONAL– DMBUG una vez se efectué la apertura de estas.

## 2.9 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de un (1) día hábil, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

## 2.10 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Se analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y evaluará si ellas se ajustan a lo solicitado.

### ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

## 2.11 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

**a.** Cuando una vez realizada la revisión de la Propuesta Económica, esta supere los precios de referencia establecidos en el presente proceso.

**b.** La NO presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, FORMULARIO # 8 diligenciada y bajo las condiciones exigidas en la presente invitación pública.

**c.** En el evento en que el proponente no diligencia alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentre con valor cero (0)

**d.** El comité económico evaluador, podrá rechazar la oferta requerida por precios artificialmente bajos cuando el proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta, cuando el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal., cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

**e.** No discriminar el IVA para los bienes a contratar (Cuando aplique).

**f.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente al proponente.

**g.** Cuando el proponente, persona natural o jurídica se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley. Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2012, Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

**h.** Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su subsanación y/o aclaración no allegue la información dentro del tiempo establecido o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - Ejército Nacional-DMBUG, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

**i.** Cuando el objeto social del oferente, o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

**j.** La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

**k.** Cuando no se tenga en cuenta por parte del oferente, la expedición de adendas emitidas por la Entidad.

l. Cuando el proceso de selección ha sido limitado a MIPYMES (nacional, departamental o municipal) y una vez verificada la naturaleza del oferente, este no clasifique dentro de la misma.

m. Cuando el oferente se encuentre reportado en la plataforma del REDAM

n. Cuando un oferente habiendo aunado esfuerzos a través de unión temporal o consorcio, no se presente como proponente plural en el SECOPII de acuerdo a la guía de presentación de oferta de SECOPII

o. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

## 2.12 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

✓ Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos
✓ No se presenten ofertas
✓ Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
✓ Cuando no se presenten manifestaciones de interés
✓ Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II

## 2.13 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", y podrá remitirse al correo de la institución: dmbug2adm2022@gmail.com

## 2.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-DMBUG, procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| 1- PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS. | Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se |
| | Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. | |
| | Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique | |

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| | (Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.* | enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. |
| 2- PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O | Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)<br>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)<br>Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.<br>Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. | De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. | Nota: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br>(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)<br>Nota: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles | |
| 3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT)<br>Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.<br>Nota1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.<br>Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| 4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación) |
| | La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. | |
| | Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. | |
| | Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. | |
| | *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* | |
| | *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.* | |
| 5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. | El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,) | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación). |
| | Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. | |

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| | Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| 6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:<br>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz<br>Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.<br>Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br>Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| 7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| 8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019<br><br>Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)<br><br>Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| 9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, | Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:<br><br>Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones |

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| cooperativas o asociaciones mutuales. | el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019<br><br>Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)<br><br>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| 10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.<br><br>Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| 11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como | Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las |

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN | SITUACIÓN |
|---|---|---|
| Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019)<br>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 | empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| 12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | De acuerdo con la Nota 6. | Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6. |
| Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. | | |
| Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. | | |
| Nota 3: La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. | | |
| Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. | | |
| Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior. | | |
| Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: | | |
| (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.<br>(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br>(c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. | | |
| Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. | | |
| El proponente deberá allegar en su propuesta los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. | | |

## CAPÍTULO III

## 3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### 3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 3.1.1 FORMULARIO N.º 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario y será firmado por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, unión

temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

### 3.1.2 FORMULARIO N.º 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que se encuentran establecidas en la ley el contratista se compromete con las demás obligaciones establecidas en el formulario firmado por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 3.1.3 FORMULARIO N.º 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 3.1.4 FORMULARIO N.º 4. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2013, el proponente deberá presentar el Formulario Nº 4 que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito como manifestación de la voluntad del oferente

### 3.1.5 FORMULARIO N.º 5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(En los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá diligenciar y anexar el formulario firmado por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal y/o de contador público certificado, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

e) En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXAR LA PLANILLA DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES JUNTO CON EL CERTIFICADO DE ESTAR AL DIA EN EL TEMA DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE anexar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

### 3.1.6 FORMULARIO N.º 6. CERTIFICACION SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

EN EL CASO DE PERSONAS JURIDICAS

El oferente junto con la presentación de su propuesta debe diligenciar el formulario correspondiente, firmado por el proponente o su representante legal, donde garantiza que la empresa está en adecuación, transición y aplicación actualmente del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Además, deberá allegar con su oferta:

La CONSTANCIA emitida por la ARL, donde acredite la AUTOEVALUACION DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, fase de implementación en que se encuentra, en donde conste el porcentaje que no puede ser inferior al 85%. (En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en el capítulo 6, y al Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y Resolución 0312 de 2019)

EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

### 3.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

### 3.1.8 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas sociedades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil (VIGENTE), con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 3.1.9 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la

participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 3.1.10 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 3.1.11 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán anexar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) articulo 58.

### 3.1.12 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para anexar en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; PARA EL CASO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE NUMERAL, AL MOMENTO DE ENTREGA DE LA OFERTA.
En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### 3.1.13 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 3.1.14 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 3.1.15 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, LEY 1801 DE 2016.

El representante legal, deberá adjuntar el certificado de la consulta realizada en la página de la policía, en el que se verifique que no se encuentra incurso en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

### 3.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La entidad procederá a verificar los antecedentes Fiscales de los oferentes. En caso de encontrarse antecedentes negativos, se rechazará la oferta al tenor de la Causal F de rechazo contemplada en el Numeral 1.4.2 de la invitación pública.

### 3.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta La entidad procederá a verificar los antecedentes Fiscales de los oferentes. En caso de encontrarse antecedentes negativos, se rechazará la oferta al tenor de la Causal F de rechazo contemplada en el Numeral 1.4.2 de la invitación pública.

### 3.1.18 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

### 3.1.19. CERTIFICADO REDAM

El representante legal del oferente o la persona natural a través de la página web https://redam.gov.co/information-page deberá descargar el registro de deudores alimentarios morosos (Redam), la cual allegará con su oferta.

### 3.1.20. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

## 3.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

### 3.2.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

### 3.2.2 FORMULARIO N°. 07 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato de información de terceros, el cual se encuentra referenciado en el Formulario Nº 7. BENEFICIARIO CUENTA SIIF del pliego de condiciones.

Uniones Temporales o Consorcios: En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

### 3.2.3 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito.

### 3.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y vigente en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

### 3.2.5 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCION 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo con el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

### 3.2.6 PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente debe diligenciar el Formulario Nº 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
OFERTA ECONÓMICA FORMULARIO # 8. PDF

La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
OFERTA ECONÓMICA FORMULARIO # 8. EXCEL

SI LLEGASE HABER UNA DIFERENCIA ENTRE EL ARCHIVO PDF Y EL ARCHIVO EXCEL PREVALECERA LA OFERTA EN PDF QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.

### 3.2.7 PRECIOS DE REFERENCIA

Dado que la Entidad no puede determinar previamente las cantidades de cada uno de los bienes requeridos, el estudio económico se efectuó con fundamento en el análisis de los precios unitarios del mercado, los cuales constituyen la base para la ejecución del contrato de suministro por precios unitarios y monto agotable, conforme a las necesidades reales de la Entidad y hasta la concurrencia del valor del contrato.

no podrán superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información para los **precios de referencia:**

## Lote No 1

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA SI APLICA | METRICA ESTABLECIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Libro de actas 100 folios | Tapa en cartón plastificada, contenido en papel bond, diagramación rayada. | UNIDAD | 1 | **$ 16.397** | **MEDIA ARMONICA** |
| 2 | Libro de actas 200 folios | Tapa en cartón plastificada, contenido en papel bond, diagramación rayada. | UNIDAD | 1 | **$ 17.605** | **MEDIA ARMONICA** |
| 3 | Libro de actas 300 folios | Tapa en cartón plastificada, contenido en papel bond, diagramación rayada. | UNIDAD | 1 | **$ 13.143** | **MEDIA ARMONICA** |
| 4 | Libro de actas 400 folios | Tapa en cartón plastificada, contenido en papel bond, diagramación rayada. | UNIDAD | 1 | **$ 16.987** | **MEDIA ARMONICA** |
| 5 | Libro de actas 600 folios | Tapa en cartón plastificada, contenido en papel bond, diagramación rayada. | UNIDAD | 1 | **$ 19.936** | **MEDIA ARMONICA** |
| 6 | Notas autoadhesivas | Notas Adhesivas Removibles 76x76mm Colores Neon Pqtx400 Hj | UNIDAD | 1 | **$ 5.841** | **MEDIA ARMONICA** |
| 7 | RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GR | Cantidad por Resma: 500 Hojas<br>Tamaño: (21.6 x 27,9) cm<br>Gramaje: 75gr x m2<br>8.5 x 11 pulgadas<br>Color: Extra Blanco<br>Compatibilidad: Copiadoras e Impresoras, Laser e Inyección a Tinta<br>Tecnología Colorlok: Secado Rápido, Colores Vivos y Negros Brillantes | UNIDAD | 1 | **$ 22.736** | **PROMEDIO** |
| 8 | RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO 75 GR | Cantidad por Resma: 500 Hojas<br>Tamaño: 21.6 x 33 cm<br>Gramaje: 75gr x m2<br>8.5 x 13 pulgadas<br>Color: Extra Blanco<br>Compatibilidad: Copiadoras e Impresoras, Laser e Inyección a Tinta<br>Tecnología Colorlok: Secado Rápido, Colores Vivos y Negros Brillantes | UNIDAD | 1 | **$ 25.853** | **PROMEDIO** |
| 9 | Papel carbón para escritura carta X 100 | Papel carbón de alto rendimiento. Para copias en negro intenso. No require mayor presión para copias de tonalidad uniforme. Con capa interplástica que evita el manchado de los dedos. | UNIDAD | 1 | **$ 14.595** | **MEDIA ARMONICA** |
| 10 | Papel carbón para escritura oficio X 100 | Papel carbón de alto rendimiento. Para copias en negro intenso. No requiere mayor presión para copias de tonalidad uniforme. Con capa interplástica que evita el manchado de los dedos. | UNIDAD | 1 | **$ 14.828** | **MEDIA ARMONICA** |
| 11 | PELÍCULA VINÍLICA AUTOADHESIVA, FLEXIBLE E IMPERMEABLE DE COLORES | • Material: Película de vinilo/PVC autoadhesivo.<br>• Acabados: Brillantes, mates, colores sólidos, texturizados o traslúcidos.<br>• Dimensiones Comunes: Rollo de 45-50 cm de ancho por longitud de 20 metros.<br>• Adhesivo: Incorporado en el reverso, protegido por papel siliconado, con buena adhesión inicial y final.<br>• Propiedades: Impermeable, lavable, resistente al uso cotidiano y removible en la mayoría de los casos. | UNIDAD | 1 | **$ 60.768** | **MEDIA ARMONICA** |
| 12 | PELÍCULA VINÍLICA AUTOADHESIVA, FLEXIBLE E IMPERMEABLE TRASPARENTE | • Material: Película de PVC calandrado, flexible y monomérica.<br>• Acabado: Ultra transparente (Clear/Ultra Clear), brillante o mate.<br>• Dimensiones: Rollo de 45-50 cm de ancho por longitud de 20 metros.<br>• Adhesivo: Incorporado en el reverso, protegido por papel siliconado, con buena adhesión inicial y final.<br>• Propiedades: Impermeable, lavable, resistente al uso cotidiano y removible en la mayoría de los casos. | UNIDAD | 1 | **$ 59.020** | **MEDIA ARMONICA** |
| 13 | Papel kraft 90g | Papel Kraft 90 g de 76 cm de Alto Roll con 5 m, biodegradable y reciclable 100%. | UNIDAD | 1 | **$ 37.098** | **MEDIA ARMONICA** |
| 14 | Sobre de manila carta paquete X 100 | Sobre de manila tamaño carta X 100 unidades | UNIDAD | 1 | **$ 10.815** | **MEDIA ARMONICA** |
| 15 | Sobre de manila oficio paquete X 100 | Sobre de manila tamaño oficio X 100 unidades | UNIDAD | 1 | **$ 13.350** | **MEDIA ARMONICA** |
| 16 | CARPETA | Carpeta tipo 4 aletas en cartulina desacidificada Material: Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material propalcote con PH neutro. Dimensión Total - 69.5 cm de ancho y 69.5 cm de largo Base Central - 22 cm de ancho y 35 cm de largo Aletas laterales - 22 cm de ancho y 35 cm de largo; 25.5 cm de ancho y 35 cm de largo Aletas superiores - 22.5 cm de ancho y 17 cm de largo. Características físicas cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm. Membretado Impresión a una tinta del logo de la entidad y la identificación del contenido de la carpeta: Logo: Dependencia: Carpeta No: Fecha: Capacidad de almacenamiento hasta 200 hojas. | UNIDAD | 1 | **$ 5.032** | **PROMEDIO** |
| 17 | CAJA | Cajas para archivo central referencia x-200 Material cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397 resistencia de material. Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2 Dimensión externa 26.5 cm de alto, 21 cm de ancho y 40 cm de largo Características físicas con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8 | UNIDAD | 1 | **$ 11.232** | **PROMEDIO** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Capacidad de almacenamiento mínimo 15 carpetas tamaño oficio. | | | | |
| 18 | CAJA | Caja para archivo histórico referencia x-100 Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397 Resistencia de material. Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2 Dimensión externa 26.5 cm de alto, 12.5 cm de ancho y 42.5 cm de largo Características físicas con apertura superior y dos aletas fuelle Troquelada y fácil de armar, no requiere pegante Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8 Recubrimiento al exterior con pulpa color blanco Capacidad de almacenamiento Mínimo 15 carpetas tamaño oficio: Capacidad de almacenamiento Mínimo 15 carpetas tamaño oficio. | UNIDAD | 1 | **$ 9.640** | **PROMEDIO** |
| 19 | CAJA | Caja para archivo histórico referencia x-300 Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397 Resistencia de material. Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2 Dimensión externa, 41cm de Largo, 31cm de Ancho 27cm de Alto --Con Agarraderas o aberturas laterales y tapa | UNIDAD | 1 | **$ 11.382** | **MEDIA ARMONICA** |

## Lote No 2

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA SI APLICA | METRICA ESTABLECIDA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tijera de acero inoxidable | Tijera de acero inoxidable escolar punta roma de 13 cm (5") de mango plástico | UNIDAD | 1 | **$ 3.348** | **MEDIA ARMONICA** |
| 2 | Almohadilla dactilar | Diámetro de 45 mm, para más de 3.500 impresiones. Impresión de alta definición y duración de 20 años en el papel. Fácil limpieza. | UNIDAD | 1 | **$ 4.989** | **MEDIA ARMONICA** |
| 3 | Almohadilla para sello recargable | Almohadilla que brinda más de 1.000 impresiones y conserva su intensidad. Secado rápido. Moderno estuche plástico resistente y duradero. | UNIDAD | 1 | **$ 5.728** | **MEDIA ARMONICA** |
| 4 | Bolígrafo Negro | Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro gel; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. | UNIDAD | 1 | **$ 1.181** | **PROMEDIO** |
| 5 | Bolígrafo Rojo | Cuerpo plástico o polietileno translucido o color rojo; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. | UNIDAD | 1 | **$ 1.065** | **MEDIA ARMONICA** |
| 6 | Lápiz de escritura mina negra | Medidas (Alto x Ancho x Largo): 19x0.8x0.8, Mina más resistente, No tóxico, Madera de manejo forestal sostenible y certificado Máxima resistencia y suavidad. | UNIDAD | 1 | **$ 1.018** | **PROMEDIO** |
| 7 | Marcador Borrable desechable | Marcadores para tablero acrílico blanco o vidrio. Hecho con tintas de secado rápido. Al borrarse no deja sombras (fantasmas) en el tablero. Libre de olores penetrantes en el momento de su utilización. | UNIDAD | 1 | **$ 3.642** | **PROMEDIO** |
| 8 | Marcador Permanente | Lápiz marcador permanente con punta biselada. Su tapa se saca con facilidad y la tinta no se derrama, ya que se suministra de forma constante. | UNIDAD | 1 | **$ 3.467** | **PROMEDIO** |
| 9 | Marcador Permanente Punta Delgada | Marcador permanente delgado 27 Calidad premium alto rendimiento, punta delgada, fina y resistente, ancho de trazo 1 mm | SERVICIO | 1 | **$ 3.833** | **PROMEDIO** |
| 10 | Numerador entintado manual 6 dígitos | Numerador para entintado manual. 6 dígitos. 6 dígitos de 4mm en 6 bandas. PVC de alta densidad. | UNIDAD | 1 | **$ 10.109** | **MEDIA ARMONICA** |
| 11 | Numerador entintado manual 8 dígitos | Numerador para entintado manual. 8 dígitos. 8 dígitos de 4mm en 8 bandas. PVC de alta densidad | UNIDAD | 1 | **$ 12.525** | **MEDIA ARMONICA** |
| 12 | Resaltador Desechable (diferentes colores) | Resaltador de cuerpo traslucido y redondo para una confortable sujeción. Punta biselada indeformable para resaltar y subrayar con colores intensos y luminosos. | UNIDAD | 1 | **$ 3.217** | **PROMEDIO** |
| 13 | Tinta para sello 28 A 30 CC Negro | Composición acuosa de colorantes sintéticos negro, libres de aceite, de alta definición. Para estampado de papeles o documentos, mediante el uso de tampones y almohadillas. | UNIDAD | 1 | **$ 4.147** | **MEDIA ARMONICA** |
| 14 | Gancho para cosedora 26/6 | Gancho estándar galvanizado por 5000 unidades | CAJA | 1 | **$ 7.475** | **MEDIA ARMONICA** |
| 15 | Regla Metalica 30CC | Elaborada en aluminio resistente, ofrece precición milimetrada para mediciones exactas | UNIDAD | 1 | **$ 3.736** | **MEDIA ARMONICA** |
| 16 | Borrador | Borrador Miga de pan Mp20 caja x 20 unidades | CAJA | 1 | **$ 9.641** | **MEDIA ARMONICA** |
| 17 | Bandas elásticas Ref. 22 X Kilo | Banda de Caucho siliconada. #22 X Kg. Uso: Sujetar bolsa x 100 | UNIDAD | 1 | **$ 13.725** | **MEDIA ARMONICA** |
| 18 | Bandas elásticas Ref. 22 X 25 Gr | Banda de Caucho siliconada. #22 Peso 25 grs, Uso: Sujetar bolsa x 100 | UNIDAD | 1 | **$ 3.201** | **MEDIA ARMONICA** |
| 19 | Banderitas - Mini- señales autoadhesivas | Banderitas Plásticas PQ*100 bolsax100 | UNIDAD | 1 | **$ 3.891** | **MEDIA ARMONICA** |
| 20 | Bisturí 18 mm metálico | Bisturí Ancho 19.04 (mm) Largo 155.06 (mm) Alto 40.07 (mm) | UNIDAD | 1 | **$ 9.991** | **MEDIA ARMONICA** |
| 21 | Bisturí 18 mm plástico | Bisturí Plástico 18 mm | UNIDAD | 1 | **$ 3.568** | **MEDIA ARMONICA** |
| 22 | CD - Rw | CD-RW 700 MB PAQUETE X 25 | UNIDAD | 1 | **$ 14.960** | **MEDIA ARMONICA** |
| 23 | Cinta gruesa Transparente 48mm | Cinta adhesiva gruesa trasparente 48mm x 100m rollo x 100 metros | UNIDAD | 1 | **$ 9.729** | **PROMEDIO** |
| 24 | Cinta adhesiva delgada trasparente 66m x 50mm | Cinta adhesiva, 50 mm x 66 m, transparente, rollo X 50 mm | UNIDAD | 1 | **$ 3.353** | **PROMEDIO** |
| 25 | Clip Estándar pequeño plastificado x 100 | Clip plástico con alma metálica de colores caja x 100 Und | UNIDAD | 1 | **$ 4.191** | **PROMEDIO** |
| 26 | Corrector liquido en lápiz | Lápiz corrector punta roller de acero inoxidable, color extrablanco. Funciona con presión sobre el cuerpo, excelente cobertura y rápido secado, no contiene Ni Tolueno ni plomo. | UNIDAD | 1 | **$ 4.810** | **MEDIA ARMONICA** |
| 27 | Cosedora de oficina 20 hojas | Grapadora metálica, Grapas 26/6, Cms, Base de caucho antideslizante. | UNIDAD | 1 | **$ 5.793** | **MEDIA ARMONICA** |
| 28 | Foamy | Pliego de Fomi 2mm Tamaño 98 x 72 cm, Ideal para trabajos escolares y manuales pliego | UNIDAD | 1 | **$ 5.447** | **MEDIA ARMONICA** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | Ganchos Expediente | Gancho Legajador Expediente Plástico X 2 Paquetes De 20 Unds | UNIDAD | 1 | $ 8.539 | MEDIA ARMONICA |
| 30 | Gancho No.23/14 Caja X 1000 | Gancho para cosedora cobrizado Caja x 1000 | UNIDAD | 1 | $ 9.690 | MEDIA ARMONICA |
| 31 | Gancho No.23/12 Caja X 1000 | Gancho para cosedora cobrizado Caja x 1000 | UNIDAD | 1 | $ 7.667 | MEDIA ARMONICA |
| 32 | Gancho manecilla doble clip | Doble clip de 1" Ideal para el estudio, casa u oficina caja | UNIDAD | 1 | $ 7.520 | MEDIA ARMONICA |
| 33 | Gancho Mariposa No. 2 | Clips mariposa chico caja X 50 unidades #2 45mm | UNIDAD | 1 | $ 4.777 | PROMEDIO |
| 34 | Padmouse | Pad Mouse Con Gel Ergonomico Reposa Muñeca Descansa Mano de diferentes colores. | UNIDAD | 1 | $ 8.337 | MEDIA ARMONICA |
| 35 | Pegante barra 40g | Aplicación limpia y práctica, rápido secado, que no humedezca y no arrugue el papel, recomendado para labores manuales. | UNIDAD | 1 | $ 5.614 | PROMEDIO |
| 36 | Pegante Liquido 115 g | Pegante líquido; especialmente diseñado para ser utilizado en: papel, cartón, lomos de libros, blocks, agenda, revistas y uniones que requieran plasticidad, color blanco, | UNIDAD | 1 | $ 3.990 | MEDIA ARMONICA |
| 37 | Pegante Instantáneo | Pegante instantáneo con pincel o brocha, color transparente, resistente al agua, pegue en pocos segundos, uso en cerámica, plástico, madera, metal, goma, porcelana. | UNIDAD | 1 | $ 6.873 | PROMEDIO |
| 38 | Saca ganchos para grapa | Acero cromado combinado con plástico ABS de gran resistencia | UNIDAD | 1 | $ 4.072 | MEDIA ARMONICA |
| 39 | Separador plástico carta paquete X 5 | Polipropileno flexible Separador plástico carta paquete X 5 | UNIDAD | 1 | $ 5.199 | PROMEDIO |
| 40 | Separador plástico oficio paquete X 5 | Polipropileno flexible Separador plástico oficio paquete X 5 | UNIDAD | 1 | $ 7.708 | MEDIA ARMONICA |
| 41 | Silicona Liquida | Silicona líquida de 100 ml | UNIDAD | 1 | $ 11.181 | MEDIA ARMONICA |
| 42 | Etiquetas poliéster plata 51*25 CMS | Etiquetas adhesivas para plaquetizacion (inventarios) | ROLLO X 1000 | 1 | $ 141.561 | MEDIA ARMONICA |

## Lote No 3

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA SI APLICA | METRICA ESTABLECIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERJET P2055DN REF: CE505A | UNIDAD | 1 | $ 53.073 | MEDIA ARMONICA |
| 2 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET P2055DN REF: CE505A | UNIDAD | 1 | $ 587.977 | MEDIA ARMONICA |
| 3 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERJET P2015DN REF: Q7553A | UNIDAD | 1 | $ 77.836 | MEDIA ARMONICA |
| 4 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET P2015DN REF: Q7553A | UNIDAD | 1 | $ 494.449 | MEDIA ARMONICA |
| 5 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA LEXMARK LASER MX622 REF:56F4U00. | UNIDAD | 1 | $ 226.892 | PROMEDIO |
| 6 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK LASER MX622 REF:56F4U00. | UNIDAD | 1 | $ 1.129.941 | MEDIA ARMONICA |
| 7 | TONER GENERICO IMPRESORA XEROX PHASER REF: 4510 | UNIDAD | 1 | $ 134.961 | PROMEDIO |
| 8 | TONER ORIGINAL IMPRESORA XEROX PHASER REF: 4510 | UNIDAD | 1 | $ 743.241 | MEDIA ARMONICA |
| 9 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASER P1102W REF: CE285X | UNIDAD | 1 | $ 43.987 | MEDIA ARMONICA |
| 10 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER P1102W REF: CE285X | UNIDAD | 1 | $ 447.181 | MEDIA ARMONICA |
| 11 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA LASERT JET ENTERPRICE MFP M630, M606 REF:CF281A | UNIDAD | 1 | $ 140.676 | PROMEDIO |
| 12 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LASERT JET ENTERPRICE MFP M630, M606 REF:CF281A | UNIDAD | 1 | $ 727.967 | MEDIA ARMONICA |
| 13 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERT JET 4015 REF:CC364A | UNIDAD | 1 | $ 133.527 | PROMEDIO |
| 14 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERT JET 4015 REF:CC364A | UNIDAD | 1 | $ 660.831 | MEDIA ARMONICA |
| 15 | TONNER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERT JET 1020 REF: Q2612A | UNIDAD | 1 | $ 40.446 | MEDIA ARMONICA |
| 16 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERT JET 1020 REF: Q2612A | UNIDAD | 1 | $ 374.651 | MEDIA ARMONICA |
| 17 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE SERIE M527 MFP | UNIDAD | 1 | $ 86.497 | MEDIA ARMONICA |
| 18 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE SERIE M527 MFP | UNIDAD | 1 | $ 680.438 | MEDIA ARMONICA |
| 19 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA SAMSUNG 1640 REF:108 | UNIDAD | 1 | $ 79.550 | PROMEDIO |
| 20 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA SAMSUNG 1640 REF:108 | UNIDAD | 1 | $ 349.635 | MEDIA ARMONICA |
| 21 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA SAMSUNG Scx-3405fw REF: MLT-D 101S | UNIDAD | 1 | $ 44.989 | MEDIA ARMONICA |
| 22 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA SAMSUNG Scx-3405fw REF: MLT-D 101S | UNIDAD | 1 | $ 368.623 | MEDIA ARMONICA |
| 23 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA SAMSUNG RF520 REF: MLT-D203U | UNIDAD | 1 | $ 122.582 | PROMEDIO |
| 24 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA SAMSUNG RF520 REF: MLT-D203U | UNIDAD | 1 | $ 511.779 | MEDIA ARMONICA |
| 25 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO M402N REF : CF226A | UNIDAD | 1 | $ 53.853 | MEDIA ARMONICA |
| 26 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO M402N REF : CF226A | UNIDAD | 1 | $ 594.456 | MEDIA ARMONICA |
| 27 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO M402N REF : CF226X | UNIDAD | 1 | $ 73.185 | MEDIA ARMONICA |
| 28 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO M402N REF : CF226X | UNIDAD | 1 | $ 816.248 | MEDIA ARMONICA |
| 29 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERJET 500 MFP M525 REF: CE255A | UNIDAD | 1 | $ 96.677 | PROMEDIO |
| 30 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET 500 MFP M525 REF: CE255A | UNIDAD | 1 | $ 407.449 | MEDIA ARMONICA |
| 31 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASERJET 500 MFP M525 REF: CE255X | UNIDAD | 1 | $ 126.046 | PROMEDIO |
| 32 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET 500 MFP M525 REF: CE255X | UNIDAD | 1 | $ 872.713 | MEDIA ARMONICA |
| 33 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA LEXMARK LASER MS811DN REF:52D4X00. | UNIDAD | 1 | $ 267.742 | PROMEDIO |
| 34 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK LASER MS811DN REF:52D4X00. | UNIDAD | 1 | $ 1.195.224 | MEDIA ARMONICA |
| 35 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA LEXMARK LASER MS811DN REF:52D4H0D. | UNIDAD | 1 | $ 225.506 | MEDIA ARMONICA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 36 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK LASER MS811DN REF:52D4H0D. | UNIDAD | 1 | **$ 1.307.284** | **MEDIA ARMONICA** |
| 37 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASER MFP137fnw | UNIDAD | 1 | **$ 87.506** | **MEDIA ARMONICA** |
| 38 | TONER PARA IMPRESORA Láser Jet Pro MFP M227fdw | UNIDAD | 1 | **$ 580.059** | **MEDIA ARMONICA** |
| 39 | TONER W1470A CON SHIT PARA IMPRESORA Láser Jet Enterprise M611 | UNIDAD | 1 | **$ 422.027** | **MEDIA ARMONICA** |

Para ello el oferente debe diligenciar el cuestionario “PROPUESTA ECONÓMICA”- FORMULARIO # 8, de la plataforma web SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debidamente comprobada, el proponente deberá diligenciar el Formulario “PROPUESTA ECONÓMICA” FORMULARIO # 8 y, en cualquier caso, los oferentes tendrán en cuenta todo el numeral 6. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD del estudio previo y con mayor detenimiento los precios de referencia.

Para obtener los **precios de referencia** se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad **de MINIMA CUANTIA**, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo **presupuesto asignado** por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem.

**Para la revisión igualmente de los precios se tendrá en cuenta:**

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA,

MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS,

3.2.8 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION Y EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

REVISION

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales.

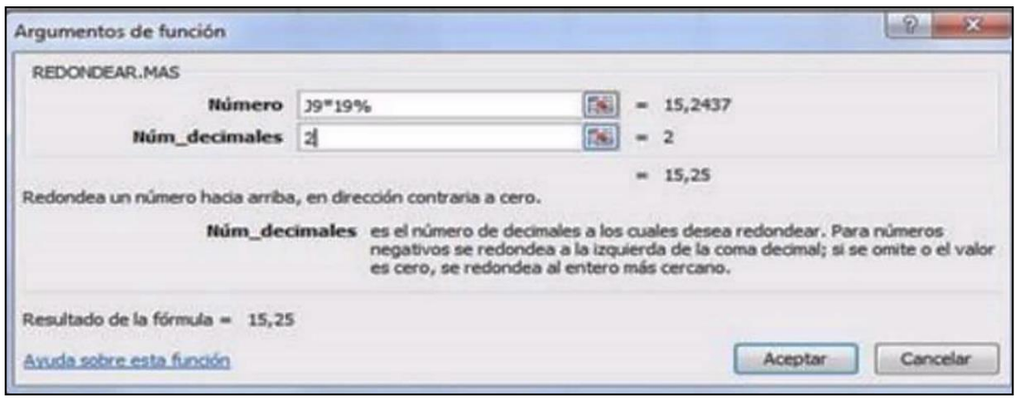
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.

CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

I. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

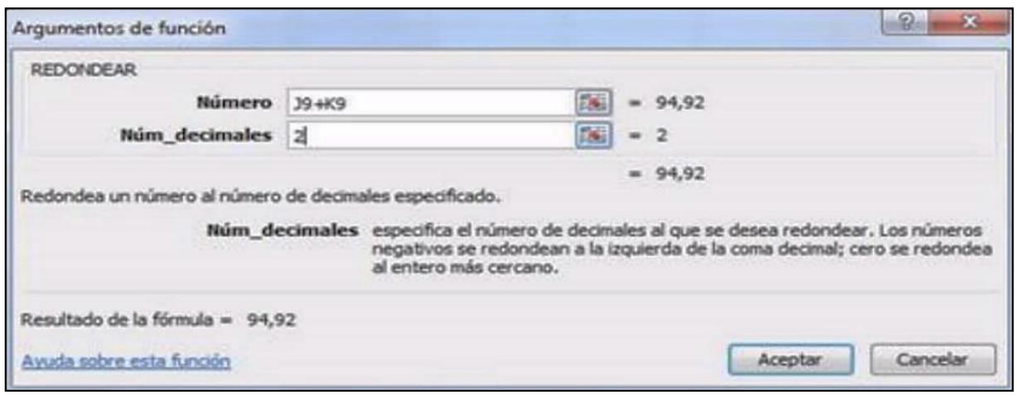
Ejemplo:




II. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:




III. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional – DMBUG, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el Formulario No 08 “Valoración de la propuesta Económica”.

IV. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo “Invitación Pública” y/o “Precios de referencia”.

### 3.2.9 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia, el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

### 3.2.9.1 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

De conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

**En la comparación absoluta** la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

**En la comparación relativa** En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

**1.** Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

**2.** Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

**3.** Calcular la desviación estándar del conjunto.

**4.** Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

*Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar*

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

## Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

## Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

## Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal12.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

### 3.2.10 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

a) El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
b) En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; antes de IVA.

## 3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### 3.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE) Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES ANEXO 3

- El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los servicios que ofrece, conforme a la descripción de estas en el numeral 1 del ANEXO Nº 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES, que son de obligatorio cumplimiento.

- Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

### 3.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE FORMULARIO 9

El oferente deberá diligenciar el formulario No 9 y anexar la experiencia específica, para lo cual deberá llegar a su propuesta como mínimo un (01) CERTIFICADO DE CONTRATO ejecutado, cuyo objeto sea IGUAL O SIMILAR al objeto del presente proceso de contratación. El valor o la suma de las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado. El oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Experiencia específica: La certificación o certificaciones podrán ser con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad el objeto contractual

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
b. NIT de la empresa contratante (si aplica)
c. Cargo de quien expide la certificación.
d. Fecha de la certificación.
e. Nombre o razón social del contratista.
f. Objeto del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
h. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMBUG, la

propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

b) Diligenciamiento del Formulario Nº 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos a tenerse en cuenta para este proceso de contratación. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones y la información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento

### 3.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: FORMULARIO 10 Y 11

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.
Cuando la prestación de los servicios o suministro de bienes correspondientes haya sido ejecutada por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios de conformidad al objeto del proceso de selección; prestados directamente por él.

El Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 3.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario Nº 9. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: Se debe certificar como mínimo con un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (Conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros; los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples).

La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d) Año celebración del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el

pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

### 3.3.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y término de respuesta para el (los) ítem(s) ofrecido(s), deberá ser suscrita por REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, así:

Que ampare la calidad del bien a adquirir.
Que ampare la composición físico-química del mismo.
Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofrecido
Que cubra el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa de este se afectan otros elementos que interactúan con él formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
Que la garantía referente a la calidad del bien sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

### 3.3.4 TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a (24) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

## CAPITULO IV

## 4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El valor del contrato a celebrar corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario para el presente proceso de selección.

Se adjudicará al oferente que haya presentado el menor precio, siempre que la propuesta se encuentre habilitada jurídica, técnica y financieramente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos del proceso.

La adjudicación se realizará dentro del término establecido en el cronograma de actividades de la invitación pública. Dicho término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en el inciso anterior se efectuará mediante adenda publicada en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La adjudicación se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según corresponda, o al apoderado constituido para el efecto, mediante la aceptación de oferta a través de la plataforma SECOP II.

El acto de aceptación de oferta se publicará en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El acto de adjudicación obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa.

No obstante, si dentro del término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que alguno de los contratos sea adjudicado con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones reales del mercado y que dicha situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el contratista asumirá integralmente los riesgos derivados de tal circunstancia, sin que la Entidad acepte reclamación alguna relacionada con desequilibrios originados en errores de estructuración económica atribuibles al proponente.

## 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extenderá hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta el agotamiento total del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

## 4.3 LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá realizar las entregas de los dispositivos médicos e insumos biomédicos en los lugares y unidades que sean definidos por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de abastecimiento institucional de la Entidad.

Para tal efecto, el supervisor del contrato informará previamente al contratista las cantidades requeridas, cronograma de entrega y unidad o dependencia donde deberán efectuarse las respectivas entregas parciales.

Las entregas podrán realizarse en la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG y/o en las unidades satélite centralizadas o dependencias que determine la supervisión contractual durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades operativas y logísticas institucionales.

El contratista deberá garantizar la entrega oportuna, completa y en condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y transporte de los dispositivos médicos e insumos biomédicos requeridos por la Entidad.

| NOMBRE DE LA UNIDAD | SIGLA | DEPARTAMENTO | CIUDAD Y/O MUNICIPIO | DIRECCION | ALMACEN/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Dispensario Médico de Bucaramanga | DMBUG | SANTANDER | Bucaramanga | AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 | SA01 |
| Batallón de Artillería de Defensa Aérea No 2 Nueva Granada | BAADA2 | SANTANDER | Barrancabermeja | Calle 52, Barrancabermeja | SA02 |
| Batallón de Artillería No. 5 "Capitán José Antonio Galán" | BAACA5 | SANTANDER | Socorro | Carrera 17, Socorro | SA03 |
| Batallón de Infantería N.° 40 coronel Luciano D´elhuyar | BILUD40 | SANTANDER | San vicente del Chucuri | San Vicente de Chucurí | SA04 |
| Batallón de Selva No. 48 "Procer Manuel Rodríguez Torices" | BASRO48 | SUR DE BOLIVAR | Santa Rosa del Sur | Via al aeropuerto Santa Rosa del Sur | SA01 |
| Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento n.º 5 | BITER5 | CESAR | Aguachica | Aguachica | SA05 |
| Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 30 (BASPC 30) "Guasimales" | BAS30 | NORTE DE SANTANDER | Cucuta | Vía Pórtico San Rafael, sector Guásimales. | SA06 |
| Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N° 30 | BITER30 | NORTE DE SANTANDER | Salazar de las Palmas | Salazar de Las Palmas | SA06 |
| Batallón de Infantería N° 15 General Francisco de Paula Santander | BISAN15 | NORTE DE SANTANDER | Ocaña | Ruta nacional 70 (vía Cúcuta - Ocaña). | SA08 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Batallón de Infantería N° 13 "General Custodio García Rovira" | BIROV13 | NORTE DE SANTANDER | Pamplona | Av. Santander, Pamplona | SA07 |
| Batallón de Ingenieros No. 30 "Coronel José Alberto Salazar" | BIJOS30 | NORTE DE SANTANDER | Tibu | Tibu | SA06 |
| Batallón de Infantería No 41 General Rafael Reyes Prieto | BIREY41 | SANTANDER | Cimitarra | Cimitarra, Santander | SA19 |

## 4.4 VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

## 4.5 MONEDA

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

## 4.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y servicios, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a- Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el
artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin

digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMBUG realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2020 en pagos MENSUALES a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Bucaramanga, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibido expedida por parte del SU Y informe de supervisión expedida por parte del SUPERVISOR

Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes sociales y parafiscales como del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

e) Entrega de factura de acuerdo con la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019, artículo 615 al 617 del E.T, como la expedición, recibo rechazo y conservación.

f) Cargue y presentación de la facturación electrónica conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 020 del 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las disposiciones vigentes del SIIF Nación.

g) El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, (*artículo 70* de la *Resolución 165 de 2023)* y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

- Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:
- Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

-Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

h) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

i) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

## 4.7 VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

## 4.8 FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

El contratista, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato debe constituir las garantías solicitadas por la administración.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

## GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, el CONTRATISTA DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, se obliga a constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, a favor del .D.N. –EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1 con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato , teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

| GARANTIA DE CUMPLIMIENTO |
|---|
| Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de:<br>El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.<br>El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.<br>Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br>El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. |

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su

defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

## PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula
penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la

decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA estipule disposición en contrario.

## AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

## CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## 4.9 SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario con conocimientos y experiencia en el ramo, así como en las especificaciones técnicas propias de la naturaleza del contrato. Con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del mismo, la Entidad designará al supervisor mediante acto administrativo una vez se produzca la adjudicación, quien ejercerá el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución No. 4130 de 2022, y demás normas vigentes aplicables.
De conformidad con lo previsto en el numeral 8.6.2 “Prácticas Indebidas” del citado Manual, el supervisor del contrato, como parte de sus obligaciones, deberá dar a conocer al contratista la Política Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional, así como los canales dispuestos por el MDN – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga para la denuncia de cualquier acto de soborno o corrupción.
En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga designará al supervisor del contrato mediante la correspondiente Resolución de Nombramiento, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

## 4.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
6. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** UNA VEZ SE HAYAN REALIZADO Y ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.
7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo.
8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
10. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
18. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje).
20. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
33. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
36. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
37. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.
38. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
41. No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
42. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
52. y las demás que contemple la ley.
53. Suministrar los elementos de papelería, archivo, útiles de oficina, elementos de escritorio, tóners y consumibles de impresión conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la invitación pública y la oferta presentada.
54. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
55. Entregar los bienes en los lugares indicados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y bajo la modalidad de entregas parciales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
56. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, incompatibilidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro del término establecido en el contrato.
57. Garantizar la disponibilidad permanente de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución, evitando situaciones de desabastecimiento.
58. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución contractual, salvo las modificaciones autorizadas por la ley.
59. Garantizar que los tóners y consumibles de impresión sean compatibles con los equipos de la Entidad y cumplan con las características técnicas exigidas.
60. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad.
61. Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos y suministrar la información que le sea solicitada para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.
62. Permitir la inspección de los bienes por parte del supervisor del contrato y atender las observaciones que se formulen respecto de la calidad o cumplimiento de las especificaciones técnicas.
63. Garantizar la correcta disposición ambiental de los tóners y cartuchos usados, cuando esta obligación haga parte del objeto contractual o sea requerida por la Entidad, conforme a la normatividad ambiental vigente.

## 4.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga a:

Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que se suscriba.
Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el contrato.
Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado para el efecto.
Adelantar oportunamente las gestiones necesarias para la obtención, administración y trámite de las apropiaciones presupuestales requeridas para atender las obligaciones patrimoniales que se deriven de la ejecución del contrato.
Designar un Supervisor del contrato, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, y quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual.
Exigir la ejecución idónea, oportuna y conforme al objeto contratado, de acuerdo con las condiciones pactadas.
Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y aplicación de sanciones, así como para hacer efectivas las garantías a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normativa vigente.
Solicitar la actualización o revisión de precios cuando se presenten circunstancias que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, de conformidad con la ley y lo pactado contractualmente.
Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de normas técnicas colombianas o, en su defecto, normas internacionales o extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.
Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagarse como consecuencia de la actividad contractual.

## 4.12 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

## 4.13 REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 199.

## 4.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Todos los plazos y términos del proceso se contemplan en la plataforma SECOP II, botón PLIEGOS, numeral 2 Cronograma, así mismo, el plazo para la expedición de adendas o modificaciones será el establecido dentro de la plataforma.

**EL GERENTE DE PROYECTO**

**T.C. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO**
Director del DMBUG y/o Quien Haga Sus Veces

**AS. WALTHER DUARTE PEREZ**
Comité Técnico Estructurador
DMBUG.

**ELKIN JARAMILLO GUTIERREZ**
**Comité Jurídico Estructurador**

**ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO**
**Comité Económico Estructurador**